OTROSÍ No. 1 MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. FNTCE-318-2025 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A.– FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR Y CONSORCIO HORIZONTE TURÍSTICO.

Entre los suscritos, **MARCELA ROCÍO MÁRQUEZ ARENAS,** identificada con cédula de ciudadanía número 38.559.759 expedida en Cali, actuando en calidad de Representante Legal de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX**, para los asuntos del Patrimonio Autónomo **FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR**, identificado con NIT. 900.649.119-9, constituido a través de Negocio jurídico de Fiducia Mercantil No. 066 del 22 de diciembre de 2023 (número MINCIT 413 de 2023), y, por tanto, comprometiendo única y exclusivamente la responsabilidad del citado Fideicomiso, quien en adelante se denominará **FONTUR**, por una parte, y por la otra, **ROBERTO GARCÍA BETANCUR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.716.916, quien actúa en calidad de Representante Legal del **CONSORCIO HORIZONTE TURÍSTICO**, identificado con NIT 901.958.414-6, conformado por: (i) BETA GROUP S.A.S., identificada con NIT 901.660.147-3, con una participación del 50%, y (ii) la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA CULTURA, PATRIMONIO Y TURISMO – FUNDACULTA, identificada con NIT 900.582.815-7, con una participación del 50%, hemos acordado celebrar el presente **Otrosí No. 1** al **Contrato FNTCE-318-2025,** el cual se regirá por las normas legales vigentes y en especial por las siguientes Cláusulas, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, el día tres (3) de julio de 2025, se suscribió el **Contrato FNTCE-318-2025**, cuyo objeto es: "*Adelantar las actividades necesarias para fortalecer la competitividad de experiencias turísticas culturales, de aventura, de naturaleza, salud y bienestar en los departamentos de Huila, Tolima, Putumayo, Caquetá, a través del desarrollo de estrategias que contribuyan a la reactivación y sostenibilidad del sector turístico y su cadena asociada.*"

2. Que de acuerdo con la cláusula CUARTA **"TÉRMINO DE EJECUCIÓN"** El término de ejecución será de cinco (5) meses, plazo que se contabilizará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio previa aprobación de las garantías exigidas, es decir desde el desde el once (11) de agosto de 2025 hasta el once (11) de enero de 2026.

3. Que de acuerdo con la cláusula QUINTA **"VALOR DEL CONTRATO",** El valor del presente Negocio jurídico es por la suma de hasta **MIL CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS ($1.052.595.543) M/CTE**. incluido el IVA, costos directos, costos indirectos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar, con cargo al Documento de Disponibilidad Presupuestal No. 065 del 31 de mayo de 2024 (recursos fiscales).

4. Que, el día veintisiete (27) de agosto de 2025, la Directora de Competitividad de P.A. FONTUR radicó en la Dirección de Gestión Contractual y Poscontractual la solicitud de modificación al **Contrato FNTCE-318-2025**, remitida por la supervisión externa del Contrato a cargo de SCAIN ADMINISTRACIÓN E INGENIERÍA SAS BIC.

Dicha solicitud con el fin de modificar la cláusula Sexta "*FORMA DE PAGO*, cláusula Novena "*OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA*", cláusula Décima "*PRODUCTOS A ENTREGAR POR PARTE DEL CONTRATISTA*", atendiendo la siguiente justificación:

"1. Que, el día tres (3) de julio de 2025, FONTUR suscribió el contrato electrónico FNTCE-318-2025 con el ***CONSORCIO HORIZONTE TURÍSTICO****, cuyo objeto es "Adelantar las actividades necesarias para fortalecer la competitividad de experiencias turísticas culturales, de aventura, de naturaleza, salud y bienestar en los departamentos de Huila, Tolima, Putumayo, Caquetá, a través del desarrollo de estrategias que contribuyan a la reactivación y sostenibilidad del sector turístico y su cadena asociada."*

2. Que, de acuerdo con lo establecido en la cláusula cuarta "DURACIÓN DEL CONTRATO" se estableció un término de duración del contrato electrónico por "cinco (5) meses, plazo que se contabilizará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio previa aprobación de las garantías exigidas" y cumplido esto se suscribió el acta de inicio el once (11) de agosto de 2025".

3. Que, la supervisión del contrato electrónico fue designada a SCAIN Administración e Ingeniería SAS BIC el veintiocho (28) de julio de 2025 quien realizó la revisión del contrato, previa a la reunión de inicio indicada en el clausulado contractual, identificando información técnica que posiblemente requeriría ser ajustada mediante modificación contractual, del mismo por parte de la supervisión, se habían identificado observaciones

4. Que el once (11) de agosto de 2025, se realizó la reunión inicial del contrato electrónico con presencia del Mincit, FONTUR, el Contratista y la Supervisión, espacio en el cual se llevó a cabo la lectura y revisión del clausulado contractual, informando el contenido inconsistente y/o ambiguo, por lo que se planteó la necesidad de y en algunas de las obligaciones y/o contenido del negocio jurídico FNTCE- 318-2025, respecto a lo establecido en la ficha técnica del proyecto obligaciones, en lo que corresponde a:

- Número de municipios para el contrato, el anexo 1 de la ficha del proyecto indica para los departamentos de Huila, Tolima, Putumayo y Caquetá, 29 municipios y no 51 como se indica en el contrato.

- Valor asignado para la logística; teniendo en cuenta que en la obligación 8.2, nota 1 se indica Nota 1: con base en el diagnóstico y el diseño final de las experiencias turísticas y los modelos de operación estructurados, el contratista recomendará la priorización para la compra de los artículos de dotación. La priorización será por hasta $ 358.888.890 para ser distribuidos

en todos los departamentos. Y la obligación 8.3, Nota 2 menciona: la priorización será por hasta $ 358.888.890 para todos los departamentos, los $50.000.000 serán para garantizar la logística de la entrega.

- Numero de experiencias, para el contrato, el anexo 1 de la ficha del proyecto indica para los departamentos de Huila, Tolima, Putumayo y Caquetá 4 experiencias.

Departamento	Experiencia
Huila	Paisajes que cuenta historias (del desierto a los Andes del macizo colombiano)
Tolima	Tolima Suena A Música
Putumayo	Putumayo, un Destino por Descubrir
Caquetá	Caquetá, Un Destino Diferente.

- Numero de entregable en relación a la forma de pago, teniendo en cuenta que los literales a, b, c y d, de la forma de pago no indican a que entregable corresponde cada porcentaje.

- El tipo de diagnóstico de acuerdo a la obligación especifica o entregable. El numeral (a) del entregable No 2, indica a) Un (1) documento que contenga el diagnóstico sobre el turismo de bienestar en Colombia y de los establecimientos de alojamiento y hospedaje, conforme a lo establecido en las obligaciones específicas del contratista, sin embargo, el contrato corresponde a 4 departamentos del Colombia y no a toda Colombia.

5. Que, una vez finalizada la reunión de inicio del contrato, la Supervisión mediante correo electrónico del 12 y 19 de agosto del año en curso, informó a la dirección de Competitividad de FONTUR, todas las observaciones, consultando lo siguiente:

"1. NOVENA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA, numeral 6, literal 6.2
Nota 3: se identificará la oferta asociada a la totalidad de las ***modalidades de operación en los 51 municipios priorizados*** *tales como rutas, circuitos, tramos, itinerarios, actividades, experiencias,*
entre otros.

Numeral 7, literal 7.10

Nota 1: las copias serán distribuidas a las autoridades territoriales de ***los 51 municipios beneficiados****, las cantidades para cada municipio se*

concretarán en el marco del desarrollo de los comités de seguimiento, de acuerdo con el resultado de las actividades de diagnóstico y resultado Final
***Consulta: Favor indicar cuales son los 51 municipios, en razón a que la ficha del proyecto indica solo 29 municipios*.**

2. NOVENA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA, numeral 8, literal 8.3
Nota 2: la priorización será por hasta ***$358.888.890 para todos los departamentos, los $50.000.000*** *serán para garantizar la logística de la entrega.*
Consulta: aclarar si los $ 50.000.000 de logística hacen parte de los $ 358.888.890

3. DÉCIMA. PRODUCTOS A ENTREGAR POR PARTE DEL CONTRATISTA, Entregable 4

Entregable 4
a) Un (1) documento que contenga las tres (3) experiencias turísticas y de reconocimiento en campo de las rutas priorizadas, conforme a lo solicitado en las obligaciones específicas del contratista.
Consulta: se debe presentar un documento que contenga tres o cuatro experiencias.

4. SEXTA. FORMA DE PAGO: numerales a, b, c y d
***Consulta: No se indica a que entregable corresponde el pago**."*

En respuesta a las observaciones informadas por la supervisión, la profesional de la dirección de competitividad Laura Villamizar, mediante correo electrónico del 13 de agosto de 2025, indicó la forma en la que debían ser ajustadas las observaciones realizadas (se cita a continuación), para lo cual se elabora la presente modificación, y también, como resultado de la reunión de inicio en la que estuvieron Fontur, Mincit, contratista y supervisión, se tuvo en cuenta lo siguiente:

"Dando respuesta a tu inquietud te confirmo:

1. NOVENA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA,

numeral 6, literal 6.2
La nota se debe corregir de la siguiente manera:
Nota 3: se identificará la oferta asociada a la totalidad de las modalidades de operación en municipios priorizados de los departamento de Huila, Tolima,

Putimayo y Caquerta tales como rutas, circuitos, tramos, itinerarios, actividades, experiencias, entre otros. ***(SIC)***

Numeral 7, literal 7.10
La nota se debe corregir de la siguiente manera:
Nota 1: las copias serán distribuidas a las autoridades territoriales de los municipios beneficiados, las cantidades para cada municipio se concretarán en el marco del desarrollo de los comités de seguimiento, de acuerdo con el resultado de las actividades de diagnóstico y resultado final."

(…)

"3. NOVENA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

numeral 8, literal 8.3
La Nota 2 se debe corregir de la siguiente manera
se debe ajustar el valor a $408.888.890 para las dotaciones, incluye logística y demás

4. DÉCIMA. PRODUCTOS A ENTREGAR POR PARTE DEL CONTRATISTA, Entregable 2 y 4

Entregable 2,
Corregir
a) Un (1) documento que contenga el diagnóstico de las experiencias turísticas que incluye perfiles de demanda turística, antecedentes, estado actual y aspectos a mejorar en materia de seguridad, sostenibilidad, condiciones básicas, infraestructura, planta turística, conectividad, atractivos turísticos, actividades turísticas y otros servicios susceptibles de ser vinculados a cada temática (cierre de brechas), para los departamentos relacionados en el anexo 1 de la ficha técnica de proyecto, conforme a lo establecido en las obligaciones específicas del contratista.

Entregable 4,
Corregir
a) Un (1) documento que contenga las cuatro (4) experiencias turísticas y de reconocimiento en campo de las rutas priorizadas, conforme a lo solicitado en las obligaciones específicas del contratista.

5. SEXTA. FORMA DE PAGO: numerales a, b, c y d

Corregir

a) **Un primer pago** hasta del diez por ciento (10%) del valor del contrato incluido todos los impuestos que haya lugar, a la entrega y aprobación por parte del supervisor designado por FONTUR del **Entregable 1.**

b) **Un segundo pago** hasta del treinta por ciento (30%) del valor del contrato incluido todos los impuestos que haya lugar, a la entrega y aprobación por parte del supervisor designado por FONTUR del **Entregable 2.**

c) **Un tercer pago** hasta del treinta por ciento (30%) del valor del contrato incluido todos los impuestos que haya lugar, a la entrega y aprobación por parte del supervisor designado por FONTUR del **Entregable 3.**

d) **Un cuarto pago** hasta del veinte por ciento (20%) del valor del contrato incluido todos los impuestos que haya lugar, a la entrega y aprobación por parte del supervisor designado por FONTUR del **entregable 4.**

e) **El último pago** hasta del diez por ciento (10%) del valor del contrato incluido IVA (si aplica), a la entrega y aprobación por parte del supervisor designado por fon FONTUR del **entregable 5**, y sujeto a la suscripción del **acta de liquidación** entre las partes.

*De igual forma, desde la supervisión se solicitó aclarar lo correspondiente a la cantidad de municipios de que trata la OBLIGACION 6.2 en su NOTA 3 que dice "**Nota 3:** se identificará la oferta asociada a la totalidad de las modalidades de operación en los 51 municipios priorizados tales como rutas, circuitos, tramos, itinerarios, actividades, experiencias, entre otros."*

Sobre esto se recibió aclaración el 20 de agosto de 2025, igualmente desde la profesional Laura Villamizar, en el sentido de que el proyecto FNTP-2024-006 contempla 51 municipios, sin embargo, para el contrato FNTCE-318-2025 deben contemplarse únicamente los que se encuentren en los departamentos de la injerencia del contrato, es decir Huila, Tolima, Putumayo y Caquetá.

Así mismo, se tendrá en cuenta en la presente modificación, ajustar la Cláusula DÉCIMA. PRODUCTOS A ENTREGAR POR PARTE DEL CONTRATISTA el literal (a) del entregable No 2, para alinear las obligaciones específicas.

Con base en lo anteriormente expuesto, la supervisión procede a solicitar una modificación en las cláusulas y obligaciones previamente identificadas, que, si bien fueron aclaradas por la profesional de FONTUR, estás se identificaron en la reunión inicial, al realizar la revisión de obligaciones.

Esta solicitud tiene como objetivo proporcionar precisión y mayor claridad, en el texto e interpretación a las obligaciones definidas en el presente contrato."

5. Que, en sesión extraordinaria realizada el doce (12) de septiembre de 2025, el Comité de Contratación del P.A. FONTUR recomendó a la Dirección de competitividad celebrar el Otrosí No. 1 al Contrato Electrónico No. FNTCE-318-2025, lo anterior, conforme a lo previsto en el capítulo II, numeral 2.6.1 del Manual de Contratación.

6. Que, conforme a lo establecido en la solicitud de modificación y de acuerdo con el Acta de 062 de 2025 el Director de Gestión Contractual y Poscontractual, en su calidad de ordenador del gasto del P.A. FONTUR, aprobó la modificación del presente negocio jurídico.

Efectuadas las anteriores consideraciones las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Modificar la cláusula Sexta "*FORMA DE PAGO*" del **contrato FNTCE-318-2025,** en el sentido de colocar el número de entregable en cada pago, en tal virtud, la mencionada cláusula quedará de la siguiente forma:

"SEXTA. FORMA DE PAGO:

FONTUR *pagará al contratista el valor del contrato, de la siguiente forma:*

a. *Un primer pago hasta del diez por ciento (10%) del valor del contrato incluido todos los impuestos, gastos, contribuciones, permisos y costos a que haya lugar, a la entrega y aprobación por parte del supervisor designado por FONTUR del Entregable 1.*

b. *Un segundo pago hasta del treinta por ciento (30%) del valor del contrato incluido todos los impuestos, gastos, contribuciones, permisos y costos a que haya lugar, a la entrega y aprobación por parte del supervisor designado por FONTUR del Entregable 2.*

c. *Un tercer pago hasta del treinta por ciento (30%) del valor del contrato incluido todos los impuestos, gastos, contribuciones, permisos y costos a que haya lugar, a la entrega y aprobación por parte del supervisor designado por FONTUR del Entregable 3.*

d. *Un cuarto pago hasta del veinte por ciento (20%) del valor del contrato incluido todos los impuestos, gastos, contribuciones, permisos y costos a que haya lugar, a la entrega y aprobación por parte del supervisor designado por FONTUR del Entregable 4.*

e. *Un último pago hasta del diez por ciento (10%) del valor del contrato incluido todos los impuestos, gastos, contribuciones, permisos y costos a que haya lugar, a la entrega y aprobación por parte del supervisor designado por FONTUR del Entregable 5, y sujeto a la suscripción del Acta de Liquidación entre las partes.*

OTROSÍ No. 1 MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. FNTCE-318-2025 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A.– FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR Y CONSORCIO HORIZONTE TURÍSTICO.

SEGUNDA. Modificar la Cláusula Novena "*OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA*" del **Contrato No. FNTCE-318-2025**, en el sentido de modificar la nota 3 del numeral 6.2; modificar la nota 1 del numeral 7.10; y modificar la nota 2 del numeral 8.3 en tal virtud, la mencionada cláusula quedará de la siguiente manera:

> ***"NOVENA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**: En desarrollo del contrato, el contratista deberá dar cumplimiento a las siguientes actividades:*
>
> *(…)*
> *6.2. (…)*
> ***Nota 3:** se identificará la oferta asociada a la totalidad de las modalidades de operación en municipios priorizados de los departamentos de Huila, Tolima, Putumayo y Caquetá tales como rutas, circuitos, tramos, itinerarios, actividades, experiencias, entre otros. (SIC)*
>
> *(…)*
>
> *7.10. (…)*
> ***Nota 1:** las copias serán distribuidas a las autoridades territoriales de los municipios beneficiados, las cantidades para cada municipio se concretarán en el marco del desarrollo de los comités de seguimiento, de acuerdo con el resultado de las actividades de diagnóstico y resultado final.*
>
> *(…)*
>
> *8.3 (…)*
> ***Nota 2**: la priorización será por hasta $408.888.890 para todos los departamentos, incluyendo en este mismo rubro $50.000.000 para garantizar la logística de la entrega.*
>
> *(…)".*

TERCERA. Modificar la cláusula Décima "*PRODUCTOS A ENTREGAR POR PARTE DEL CONTRATISTA*" del **contrato FNTCE-318-2025,** en el sentido de modificar el literal A del entregable 4. En tal virtud, la mencionada cláusula quedará de la siguiente forma:

> ***"DÉCIMA. PRODUCTOS A ENTREGAR POR PARTE DEL CONTRATISTA**. Para el desarrollo del proyecto y la ejecución del contrato a celebrarse, EL CONTRATISTA tendrá a su cargo los siguientes entregables:*
>
> *(…)*
>
> ***Entregable 4***

a) Un (1) documento que contenga las cuatro (4) experiencias turísticas y de reconocimiento en campo de las rutas priorizadas, conforme a lo solicitado en las obligaciones específicas del contratista.
(…)"

CUARTA. En virtud del presente Otrosí, dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción, **EL CONTRATISTA** se compromete a actualizar las garantías del **Contrato FNTCE-318-2025**.

QUINTA. Las cláusulas, parágrafos, incisos y numerales del **contrato FNTCE-318-2025** que no fueron modificadas, continuarán vigentes.

En constancia, se firma en la ciudad de Bogotá D.C., el 19 de septiembre de 2025.

MARCELA ROCIO MARQUEZ ARENAS
Firmado digitalmente por MARCELA ROCIO MARQUEZ ARENAS
Fecha: 2025.09.18 19:58:46 -05'00'

MARCELA ROCÍO MÁRQUEZ ARENAS
Representante Legal
P.A. FONTUR

ROBERTO GARCÍA BETANCUR
EL CONTRATISTA

Proyectó: Ángel Daniel Caro Muñoz – Profesional Jurídico Dirección de Gestión Contractual y Poscontractual P.A FONTUR
Revisó: Jenny Marcela Rodríguez Cerero – Profesional Jurídico Dirección de Gestión Contractual y Poscontractual P.A. FONTUR
Revisó y aprobó: Félix Gonzalo Ojeda Mendoza – Director de Gestión Contractual y Poscontractual P.A. FONTUR
VoBo: Stella Katherine Castellanos Riaño – Directora de Competitividad P.A FONTUR